



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 15 de Octubre del 2002.

P.O. N° 124

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** a los C. Atanasio Gómez Solano y Otros, del Poblado Magdalena Aguilar Castillo del municipio de Mante, Tamaulipas; Exp. 942/2001. (1ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Juan Leal de la Portilla, del Poblado El Huizache del municipio de Burgos, Tamaulipas; Exp. 537/2000. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 73**, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a celebrar un Contrato Inmobiliario con la empresa denominada "Gas Natural del Río Panuco", S.A. de C.V., para que esta lleve a cabo los trabajos de introducción y mantenimiento de la red de distribución de gas natural en este municipio..... 3
- DECRETO No. 74**, mediante el cual se modifica la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia de Asociaciones Religiosas y Culto Público..... 4
- DECRETO No. 75**, mediante el cual se abroga la Ley a la que tendrán que sujetarse los Ministros de los cultos de 1926..... 5
- DECRETO No. 76**, mediante el cual se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de octubre del presente año..... 6
- DECRETO No. 77**, mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 6
- DECRETO No. 80**, mediante el cual se abroga la Ley de Aranceles de 1901..... 8
- DECRETO No. 81**, mediante el cual se reforman los artículos 600, 601, 602, 603 y 605, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas..... 8
- DECRETO No. 82**, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que realice la donación de terreno al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para la Construcción de la Escuela de Educación Especial "Lidia Maldonado"..... 10
- DECRETO No. 83**, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que realice la donación de terreno al Colegio de Contadores Públicos de Matamoros, A.C., para la construcción de su edificio social..... 11

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO FEDERAL

**PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

EDICTO

ATANASIO GOMEZ SOLANO, J. REFUGIO RODRÍGUEZ TORRES, MARCELINO DE LA ROSA OLVERA, ALBERTO GARCIA FLORES, JOSE LUIS ORTIZ GALLEGOS, DORA ALICIA HERNÁNDEZ LABASTIDA, NICOLAS OLGUIN GARCIA, ANDRES HERNÁNDEZ PEREZ, GERARDO BALDAZO MENDOZA, ASCENCION HERNÁNDEZ LABASTIDA, VICENTE BALDAZO MENDOZA, SAMUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA, RAUL COBOS RODRÍGUEZ, PABLO RAMIREZ SANDOVAL y JUAN MARTINEZ RAMIREZ.

CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 942/2001, promovido por MARIA ELEAZAR QUIROZ LARA Y OTROS, del NCPE. MAGDALENO AGUILAR, Municipio de Aldama, Tamaulipas, en contra de los CC. ATANASIO GOMEZ SOLANO, J. REFUGIO RODRÍGUEZ TORRES, MARCELINO DE LA ROSA OLVERA, ALBERTO GARCIA FLORES, JOSE LUIS ORTIZ GALLEGOS, DORA ALICIA HERNÁNDEZ LABASTIDA, NICOLAS OLGUIN GARCIA, ANDRÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, GERARDO BALDAZO MENDOZA, ASCENCION HERNÁNDEZ LABASTIDA, VICENTE BALDAZO MENDOZA, SAMUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA, RAUL COBOS RODRÍGUEZ, PABLO RAMIREZ SANDOVAL y JUAN MARTINEZ RAMIREZ, a quienes reclaman entre otras prestaciones, la perdida del derecho preferencial a las tierras del poblado de referencia, y de quienes se desconoce su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Mante, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad Capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de Agosto del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

EDICTO

**JUAN LEAL DE LA PORTILLA
CON DOMICILIO DESCONOCIDO**

--- En cumplimiento al acuerdo de trece de septiembre del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 537/2000, promovido por el Comisariado Ejidal del Poblado EL HUIZACHE, Municipio de Burgos, Tamaulipas, a quienes reclama entre otras prestaciones, la entrega física y material de la superficie de 50-00-00 hectáreas, y de quien se desconoce su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez

días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Burgos, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de Septiembre del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58, FRACCION LVIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE TAMAULIPAS Y EL ARTICULO 51 FRACCION III DEL CODIGO DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 73

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO INNOMINADO CON LA EMPRESA DENOMINADA "GAS NATURAL DEL RIO PANUCO", S. A. DE C. V., PARA QUE ESTA LLEVE A CABO LOS TRABAJOS DE INTRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN ESTE MUNICIPIO.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a celebrar un Contrato Innominado con la empresa denominada "Gas Natural del Río Pánuco", S. A. de C. V., para que ésta lleve a cabo los trabajos de introducción y mantenimiento de la red de distribución de un sistema de gas natural en ese municipio, otorgándosele las licencias y procediéndose al pago de los derechos por los trabajos programados cuyo término exceda de un año de actividad, y con apego a los términos del permiso otorgado por la Secretaría de Energía del Gobierno Federal a través de la Comisión Reguladora de Energía.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de septiembre del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I Y 165 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 74

POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO.

Artículo Único.- Se deroga la fracción XXIX del artículo 58 y se reforma la fracción IV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 58.- Son facultades del Congreso:

I a XXVIII.- . . .

XXIX.- Derogada;

XXX a LVIII.- . . .

Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

I a III.- . . .

IV.- Conforme a la libertad de creencias y el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, ejercer las atribuciones que le confiera la ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de agrupaciones religiosas e iglesias, asociaciones religiosas y culto público;

V a XLVI.- . . .

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de septiembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. FELIPE GARZA NARVAEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINGUESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I Y 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 75

DECRETO QUE ABROGA LA LEY A LA QUE TENDRAN QUE SUJETARSE LOS MINISTROS DE LOS CULTOS DE 1926.

Artículo Único.- Se abroga la Ley a la que tendrán que sujetarse los Ministros de los Cultos, expedida mediante Decreto número 166 de la XXIX Legislatura del Estado el 11 de marzo de 1926 y que fuera publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 28 de abril de 1926.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de septiembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. FELIPE GARZA NARVAEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESÚS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 76

ARTICULO UNICO.- Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de Octubre del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO
SUPLENTE: DIP. PEDRO ALONSO PEREZ

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. FELIPE GARZA NARVAEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESÚS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I Y 165 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 77

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Artículo único.- Se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 126.- El organismo a que se refiere el artículo 58, fracción XVIII, de esta Constitución se denominará Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Será un organismo público autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tendrá por objeto la protección de los derechos humanos que otorga el orden público mexicano, conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que viole estos derechos en el ámbito del Estado. Formulará recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Este. . .

Una ley. . .

El titular del organismo deberá entregar puntualmente los informes y las cuentas públicas relativas al cumplimiento de su encomienda, ante las instancias públicas que señale esta Constitución o la ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- En tanto se adecua la legislación secundaria a los términos del presente Decreto, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESÚS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.-ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I Y 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 80

QUE ABROGA LA LEY DE ARANCELES DE 1901.

Artículo Único.- Se abroga la Ley de Aranceles, expedida por la Vigésima Legislatura Constitucional del Estado el 7 de junio de 1901 y publicada en el Periódico Oficial del Estado del 25, 27 y 29 de junio de 1901; así como sus reformas expedidas por la Vigésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado el 14 de enero de 1937 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de 23 de enero de 1937.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** DR. FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 81

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 600, 601, 602, 603 Y 605 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 600, 601, 602, 603 y 605 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 600.- El que pretenda entablar el interdicto, presentará un escrito solicitando se le ampare o restituya en la posesión de la cosa o derecho, o se dicten las medidas tendientes a la suspensión o prevención de los actos que entrañan riesgo o daño grave respecto de obra nueva o peligrosa, así como la restitución de las cosas al estado que antes tenían, todo a costa del responsable. Acompañará el actor los documentos que justifiquen la posesión u ofrecerá probarla por otros medios, precisándose con exactitud los actos anteriores en que consistan la perturbación o el despojo, señalándose la persona contra quien se dirija la acción y entregándose copias de traslado para su llamamiento a juicio.

Artículo 601.- Recibida la demanda, si el juez lo estima necesario puede requerir informaciones previas para acreditar los hechos denunciados y previa aducencia del demandado, declarará si hay lugar a interdicto, dictando, en su caso, las medidas de urgencia que juzgue adecuadas. Dichas medidas se confirmarán o revocarán al pronunciarse la resolución definitiva correspondiente. Si se trata de obra nueva o peligrosa, ordenará la suspensión provisional de aquélla; si se trata de posesión, podrán dictarse las medidas necesarias para evitar que el despojo se consuma y, en su caso, para restituirla en tanto se resuelve lo principal. Al dictar las medidas de urgencia, el juez dispondrá el otorgamiento de caución por parte de la actora para garantizar el pago de eventuales daños y perjuicios que pudieran causarle a la demandada, y caución en sentido contrario en caso de que el demandado desee que las cosas se mantengan en el estado que guardaban antes de la promoción del interdicto.

Artículo 602.- El juez podrá asistirse de peritos o encomendar a éstos o al secretario o actuario que lleven a cabo comprobaciones especiales, y deberá de inmediato recibir las pruebas que legalmente le ofrezcan las partes para demostrar su dicho.

Artículo 603.- El derecho de audiencia del demandado en un interdicto consistirá en correrle traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste en un término de tres días y otorgarle un plazo improrrogable de diez días para rendir las pruebas necesarias a su defensa y alegar lo que a su derecho convenga.

Artículo 605.- Cuando la sentencia interdictal sea ejecutable, si la parte a quien beneficie solicita su ejecución, la misma podrá llevarse a cabo previa caución otorgada por el interesado, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

I.- Que la ejecución la solicite el interesado.

II.- Que no se cause perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

III.- Que los daños y perjuicios que se causen de no ejecutarse la medida sean de difícil reparación.

El juez al dictar la medida provisional procurará fijar la situación en que habrán de quedar las cosas y tomará las medidas pertinentes para conservar la materia de interdicto hasta la terminación del juicio.

La caución a que se refiere el artículo 601 deberá ser suficiente para restituir las cosas al estado que guardaban antes de la interposición de la demanda y cubrir los daños y perjuicios que sobrevengan al demandante en la hipótesis de que le favorezca la sentencia de interdicto, y en todo caso será suficiente para cubrir:

1.- Los gastos o primas pagados conforme a la ley a la empresa afianzadora que, en su caso, haya otorgado la garantía ofrecida por el demandante.

2.- El importe de lo erogado por concepto de certificado de libertad de gravámenes y de valor fiscal de la propiedad cuando hayan sido expresamente tramitados para el caso, con los que un fiador particular haya justificado su solvencia, más la retribución dada al mismo, que o deberá exceder al 50% del importe que cobre una compañía de fianzas legalmente constituida.

3.- Los gastos legales de la escritura respectiva y su registro, así como la cancelación y su registro, cuando se hubiere otorgado garantía hipotecaria, y

4.- Los gastos legales que el demandante acredite haber hecho para constituir el depósito.

No se admitirá la caución tratándose de interdicto para retener o recuperar la posesión de hijos, ni cuando de ejecutarse el acto motivo de la suspensión quede sin materia el juicio de interdicto.

En caso de no probarse las circunstancias expresadas en la demanda se condenará al actor en las costas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Los juicios de interdicto que se hubieren interpuesto con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 82

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA QUE REALICE DONACION DE TERRENO AL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL "LIDIA MALDONADO".

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para celebrar una donación de terreno municipal en beneficio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para la construcción de la Escuela de Educación Especial "Lidia Maldonado".

ARTICULO SEGUNDO.- El terreno a que se refiere el artículo anterior tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 51.87 metros lineales con avenida Los Olivos; al sur en 50.59 metros lineales con avenida Paseo del Bosque; al oriente en 100.30 metros lineales con calle Naranja; y al poniente en 100.30 metros lineales con área que se reserva el donante.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales celebren en escritura pública un contrato de donación con el Gobierno del Estado de Tamaulipas para los efectos acordados en los dos artículos que anteceden.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 83

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA QUE REALICE DONACION DE TERRENO AL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MATAMOROS, A. C. PARA LA CONSTRUCCION DE SU EDIFICIO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para celebrar una donación de terreno municipal en beneficio del Colegio de Contadores Públicos de Matamoros, A. C., para la construcción de su edificio social.

ARTICULO SEGUNDO.- El terreno a que se refiere el artículo anterior tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 75.00 metros lineales con guardería infantil y área de equipamiento; al sur en 95.00 metros lineales con avenida Constituyentes; al poniente en 54.00 metros lineales con área de equipamiento municipal.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales celebren en escritura pública un contrato de donación con el Colegio de Contadores Públicos de Matamoros, A. C., para los efectos acordados en los dos artículos que anteceden.

ARTICULO CUARTO.- La donación está condicionada a que en el término de 5 años, contados a partir de la fecha en que se formalice el contrato en cuestión, el donatario construya el edificio social del Colegio de Contadores Públicos de Matamoros, A. C.. El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble y no lo podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Cabildo de Matamoros. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, a petición de la autoridad municipal, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Matamoros.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I Y 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 84

QUE ABROGA LA LEY REGLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL DE 1937.

Artículo único.- Se abroga la Ley Reglamentaria del Departamento del Trabajo y de la Previsión Social, expedida mediante decreto número 45 de la XXXV Legislatura del Estado el 28 de Abril de 1937 y que fuera publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 8 de Mayo de 1937.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto empezará a regir al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de octubre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 86

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 6, 7, 8, 14, 15, 19, 22, 25, 29, Y 33, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 6, 7, 8, 14, 15, 19, 22, 25, 29 y 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2002, para quedar como sigue:

ARTICULO 6°.- Este impuesto se causará...

IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA						
VALOR CATASTRAL				CUOTA ANUAL MINIMA APLICABLE EN CADA RANGO		TASA ANUAL (AL MILLAR) PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
\$	0.01	A \$	50,000.00	\$	38.00	0.0
\$	50,000.01	A \$	90,000.00	\$	38.00	0.9
\$	90,000.01	A \$	200,000.00	\$	76.00	1.0
\$	200,000.01	A \$	540,000.00	\$	191.00	1.1
\$	540,000.01	A \$	1,000,000.00	\$	570.00	1.2
\$	1,000,000.01	A \$	1,500,000.00	\$	1,170.00	1.3
\$	1,500,000.01	A \$	2,000,000.00	\$	1,856.00	1.4
\$	2,000,000.01	A \$	2,500,000.00	\$	2,595.00	1.5
\$	2,500,000.01	En adelante		\$	3,387.00	1.6

ARTICULO 7°.- Se establece la tasa del 1 al millar anual para predios rústicos sobre el valor catastral.

ARTICULO 8°.- El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a un salario mínimo.

Tratándose de predios urbanos no edificados, el impuesto se causará conforme a la tarifa progresiva señalada en este artículo, aumentándola en un 100%.

ARTICULO 14.- Los derechos.....

I.- Servicios....

A).- Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios urbanos, suburbanos y rústicos, 3 salarios mínimos.

B).- Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 2 salarios mínimos.

C).- Registros de planos de fraccionamientos, colonias y subdivisiones, se cobran al 0.5% de un salario mínimo por metro cuadrado.

II.- Certificaciones...

A).-...

B).- La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 3 salarios mínimos.

III.- Avalúos...

A).- Sobre el valor de los mismos, 1 al millar, que en ningún caso podrá ser inferior a tres salarios mínimos.

IV.- Servicios...

A)...

B)...

1.-...

2.-...

3.-...

4.-...

5.-...

C)...

D)...

1.-...

2.-...

E)...

1.-...

2.-...

3.-...

F)...

V.- Servicios....

A)...

1.-...

2.-...

B)...

ARTICULO 15.- Los derechos....**I.- ...****II.-...****III.-** Por estudio y aprobación de planos para licencias de construcción, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso:

Destinados a casa-habitación:

1.- De .01 hasta 40.00 m2	5% de un salario mínimo
2.- Más de 40.01 m2 a 500.00 m2	10% de un salario mínimo
3.- De 500.01 m2 en adelante	15% de un salario mínimo

IV.- Por estudio y aprobación de planos para licencias de construcción, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso:
Destinados a local comercial:

1.- De .01 hasta 40.00 M2	15% de un salario mínimo
2.- Más de 40.01 m2 a 500.00 m2	20% de un salario mínimo
3.- De 500.01 m2 en adelante	25% de un salario mínimo

V.- ...

VI.-...

VII.- Por licencia para demolición de obras, 2.5 salarios mínimos.

VIII.-...

IX.-...

X.- Por la autorización de subdivisión de predios urbanos o suburbanos el 3 % de un salario mínimo, y para predios rústicos 0.3% de un salario mínimo, por metro cuadrado o fracción de la superficie total.

De la XI, a la XVIII...

XIX.- Por certificación de medidas de predios urbanos o suburbanos, 15% de un salario mínimo, por cada metro lineal o fracción del perímetro.

XX.- Por actualización de licencia de construcción de casas o edificios, 5 salarios mínimos.

XXI.- Por la certificación de peritos responsables de obra, se causarán \$1,000.00 y por cuota anual por perito responsable de obra \$700.00

ARTICULO 19.- Los derechos...

I.-...

A)...

B)...

C)...

II, a la IV...

V.- ...

A)...

B)...

C)...

D)...

VI.- Construcciones de 5 a 32 salarios mínimos.

VII, a IX...

ARTICULO 22.- Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, por cada vehículo, causarán de 5 hasta 10 salarios mínimos.

Por el servicio...

ARTICULO 25.- Los derechos por servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos no tóxicos industriales y comerciales, causarán hasta 200 salarios mínimos por mes, de acuerdo al volumen de basura y a la periodicidad de su recolección, lo cual deberá señalarse en un previo convenio mensual que para tal efecto se realice.

A los propietarios...

I, a IV...

Por el retiro...

Considerando lo previsto por el Reglamento Ambiental Municipal se causarán derechos:

I.- Por la evaluación en materia de impacto ambiental causarán:

- A).- Por informe preventivo 15 salarios mínimos.
- B).- Por modalidad general 30 salarios mínimos.
- C).- Por estudio de riesgos 30 salarios mínimos.

II.- Por la certificación municipal de descargas al alcantarillado, 40 salarios mínimos.

III.- Por la certificación municipal de emisiones a la atmósfera, por chimenea, 20 salarios mínimos.

IV.- Por la recolección de desechos provenientes de la tala de árboles, se causarán por cada árbol de 3 a 20 salarios mínimos.

ARTICULO 29.- Los derechos...

I, a V...

VI.- Por el uso de publicidad en la vía pública mediante perifoneo, deberán de contar con permiso autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento, causando hasta 5 salarios mínimos por permiso de 7 días.

VII.- Por el uso de publicidad en la vía pública mediante volanteo, deberán de contar con permiso autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento causando hasta 5 salarios mínimos.

ARTICULO 33.- Los ingresos...

I.-...

II.-...

Para los efectos...

III.- Las infracciones a lo establecido en el Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente causarán hasta 500 salarios mínimos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- En aquellas disposiciones que, con la entrada en vigor del presente Decreto, establezcan condiciones más favorables a los contribuyentes para el pago de los impuestos y derechos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria para el ejercicio fiscal del año 2002, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para bonificarles los pagos que hubieran hecho en exceso a la luz de los preceptos reformados.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de octubre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 87

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, PARA ENAJENAR, EN SUBASTA PÚBLICA, DIVERSOS BIENES MUEBLES CONSIDERADOS CHATARRA, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se declaran inútiles los bienes muebles propiedad de la hacienda pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que se especifican en el artículo tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a enajenar en subasta pública, un lote de 258 unidades consideradas chatarra, propiedad de su hacienda pública municipal, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 700 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- Los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior cuentan con las características siguientes:

NUMERO	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	COLOR	No. DE SERIE	OBSERVACIONES
1	FORD	LTD	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP7260LX15653	PATRULLA No. 003
2	S/M	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 023
3	FORD	LTD	CARRO	S/M	BLANCO	2FABP72C2JX181683	PATRULLA No. 009
4	CHEVROLET	S/L	CARRO	1993	BLANCO	1G1B153E6PR134224	PATRULLA No. 045
5	FORD	LTD	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP72C5LX158616	PATRULLA No. 055
6	FORD	GRAND MARQUIS	CARRO	S/M	BLANCO	1MEBP95FXDZ612489	PATRULLA No. 051
7	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 022
8	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP72G5LX58616	PATRULLA No. 005
9	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FABP43R1FX192377	PATRULLA No. 016
10	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP72G6LX15865	PATRULLA No. 006
11	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	AGP72G4EX15864	PATRULLA No. 015
12	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP72C01X158636	PATRULLA No. 024 R. AYUN
13	S/M	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 009 R. AYUN
14	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	S/S	R. AYUNTAMIENTO 96-98
15	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	1FTHF25H2KNB22537	R. AYUNTAMIENTO 96-98
16	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 017
17	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 023
18	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	72CK206356	PATRULLA No. 024
19	CHEVROLET	S/L	CAMIONETA	1973	BLANCO	3GCEC20T6MM113022	R. AYUNTAMIENTO 96-98 DELEGACION-HOGUERILLAS
20	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	AC2LMS43675J25	PPM0036
21	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 010
22	CHVROLET	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	1G1B153E9PR133133	PATRULLA No. 041 T. AYUN.
23	CHEVROLET	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 046 RAYUN 9698
24	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FABP72G9JX81700	PATRULLA No. 011
25	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2AFBP72GXXK21118	PATRULLA No. 004
26	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FABP72G3JX181661	PATRULLA No. 019
27	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 014
28	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	1FTHF25L1GKB06813	PATRULLA No. R-5
29	PLYMOUTH	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	1P3BB26S1JW159082	
30	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	FACP72GX158344	PATRULLA NO. 013
31	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP72C2LX158637	PATRULLA NO. 001
32	FORD	S/L	CAMIONETA	1989	BLANCO	AC2LNS44040	PATRULLA NO. 033
33	S/M	S/L	CAMIOENTA	S/M	BLANCO	3MM110661	
34	CHEVROLET	SUBURBAN	CAMIONETA	S/M	BLANCO	S/S	FLACASXCR151.MEX.GFO.RESCATE
35	FORD	S/L	CAMIOENTA	S/M	BLANCO	1FTEF25Y0JPA15315	PATRULLA No. 001 RAYUN 9698
36	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	1FTHF25HTJKA80091	R. AYUNTAMIENTO 96-98
37	CHEVROLET	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP7G4MX1173801G1 B15379MT124624	PATRULLA No. 055 RAYUN 9698
38	FORD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP7G4MX17380	PATRULLA No. 060
39	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 059
40	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	1FABP43F9EZ179918	PATRULLA No. 020
41	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FABP72G9HX221641	PATRULLA No. 016
42	S/M	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	1G1B15371MR124651	PATRULLA No. 056
43	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 011 TAYUN 9698
44	VOLKSWAGEN	SEDAN	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 012 RAYUN 9698
45	FORD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2EAGP7233LX15	PATRULLA No. 002
46	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FAG1372F7K371	PATRULLA No. 021
47	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FAG272G2LX198704	PATRULLA No. 008
48	DODGE	S/L	CAMIONETA	1993	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 001 RAYUN 9698
49	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	AC2LMS43950J25	R. AYUNTAMIENTO 96-98
50	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FABP72FOJX142159	PATRULLA No. 025
51	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	1FTDGG6DKA05886	
52	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 057
53	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP7267LX158679	
54	CHEVROLET	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	1G1BL5177KR56052	PATRULLA No. R-5
55	S/M	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	1G1BL5164JRL	FLACAS 45 TAM PATRULLA 027 RAYUN 9698
56	PLYMOUTH	RELIAN	CARRO	1984	BLANCO	1P3BP26GAC237348	PATRULLA No. 020 TRANSLOCAL
57	CHEVROLET	CAPRICE	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 007 R. AUYUN.
58	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP72G71XT86	PATRULLA No. 029 R. AYUN.
59	FORD	GRAND MARQUIS	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP72G4LX158655	PATRULLA No. 063
60	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	P125/80D16	PATRULLA No. 012

61	FORD	WAGON	CAMIONETA	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA NO. T-6
62	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLANo. 029
63	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FB43F1FX192377	PATRULLA No. 024
64	CHEVROLET	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	1G1B15J60JR13990D7	PATRULLA No. 058
65	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	AC2LMS43958J125	PATRULLA No. 031 T. AYUN. 96-98
66	S/M	CENTURY	CARRO	S/M	BLANCO	4L69AAHW31083	PATRULLANo.016TRANSITOLocal
67	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	S/M	BLANCO	S/S	CRUZ ROJA
68	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	2FACP72G4LX158641	PATRULLA No. 008 T. AYUN 96-98
69	DODGE	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	3B4G012TAHM707141	PATRULLA No. 028 R. AYUN 96-98
70	VOLKSWAGEN	SEDAN	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 015 R. AYUN 96-98
71	CHEVROLET	CAVALIER	CARRO	S/M	BLANCO	1G1JC5113K7216587	PATRULLA No. 001
72	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 037 T. AYUN 96-98
73	CHEVROLET	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	1G1JC5110KJ66B64	PATRULLANo.008TRANSITOLocal
74	CHEVROLET	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	1G1JD5117JJ169257	PATRULLANo.044TRANSITOLocal
75	FORD	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 005 TRANSITO LOCAL
76	CHEVROLET	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLANo.07TRANSITOLocal
77	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLANo.020TRANSITOLocal
78	FORD	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	2F3P43F9FX247822	PATRULLA Ni. 023 TRANSITO LOCAL
79	CHEVROLET	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	1G1JC511XKJ223251	PATRULLA 002 TRANSITO LOCAL
80	DODGE	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	2BAGD12Y1M80300035	PATRULLANo.022TRANSITOLocal
81	S/M	S/L	CAMIONETA	A/M	BLANCO	1GCCS1487G8123941	R. AYUNTAMIENTO 96-98
82	S/M	LESABRE	CARRO	1979	AZUL	S/S	
83	FORD LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	S/M	BLANCO	BR72C51SX211177	PATRULLANo.026TRANSITOLocal
84	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	AC2LMA50179	PATRULLA No. R-2 RURAL
85	CHEVROLET	CAVALIER	CARRO	S/M	BLANCO	1G1JC5113KJ20365	PATRULLANo.044TRANSITOLocal
86	CHEVROLET	CAVALIER	CARRO	S/M	BLANCO	1C1JC5111KJ238137	PATRULLANo.009TRANSITOLocal
87	VOLKSWAGEN	SEDAN	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	
88	CHEVROLET	CAVALIER	CARRO	S/M	BLANCO	1G1JG5119KJ146371	PATRULLANo.011TRANSITOLocal
89	CHEVROLET	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	1G1B1537MR123905	PATRULLA No.057 R. AYUN 96- 98
90	FOR	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	1FTEF25N4HNA35580	PATRULLA No. 054 R. AYUN 96-98
91	CHEVROLET	CAVALIER	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLANo.006TRANSITOLocal
92	LESABRE	S/L	CARRO	1986	BLANCO	1G4R5/31HH452532	PATRULLANo.022TRANSITOLocal
93	FORD	S/L	CAMIONETA	1982	BLANCO	S/S	TOTALMENTE QUEMADA LA CABINA
94	CHEVROLET	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	3GCEC202074MM100754	PATRULLA No. 001 R. AYUN 96-98
95	CHEVROLET	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA No. 003 R. AYUN 96-98
96	FORD	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	XAC2LMT48179X	PATRULLA No. 030
97	FORD	TAURUS	CARRO	S/M	BLANCO	1FABP29U2GA118065	PATRULLANo.019TRANSITOLocal
98	FORD	TAURUS	CARRI	S/M	BLANCO	1FABGP60070G2T4943	PATRULLA No 030 TRANSITO LOCAL
99	S/M	BUCH	CARRO	1985	BLANCO	S/S	PATRULLANo.021TRANSITOLocal
100	DODGE	S/L	CAMIONETA	S/M	BLANCO	LM03990900000	PATRULLA No. 039
101	CHEVROLET	CAVALIER	CARRO	1988	BLANCO	1G1JC5114KJ219551	PATRULLANo.003TRANSITOLocal
102	VOLSKWAGEN	SEDAN	CARRO	S/M	BLANCO	3VWZZZ113TM514512	PATRULLANo.032TRANSITOLocal
103	VOÑSKWAGEN	SEDAN	CARRO	S/M	BLANCO	3VWZZZ1193M001109	PATRULLA No. 005 R. AYUN 96-98
104	CHEVROLET	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLANo.029TRANSITOLocal
105	FORD	S/L	CARRO	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLANo.020TRANSITOLocal
106	LTD	CROWN VICTORIA	CARRO	1988	BLANCO	S/S	PATRULLANo.006TRANSITOLocal
107	FORD	S/L	CAMIONETA	1984	BLANCO	S/S	PATRULLANo.010COMIECUDADANO
108	FORD	GRAND MARQUIS	CARRO	S/M	BLANCO	MFGBB95F8GX68538	PATRULLANo.010TRANSITOLocal
109	VOLSKWAGEN	SEDAN	CARRO	S/M	BLANCO	11P9038902	PATRULLA No. 039 TRANSITO
110	WHITE	S/L	S/T	S/M	BLANCO	S/S	CHASSI,CABINASCAJAACBRAS PUBLICAS
111	WHITE	S/L	S/T	S/M	BLANCO	S/S	CHASSI,CABINASCAJAACBRAS PUBLICAS
112	WHITE	S/L	S/T	S/M	BLANCO	77100802	CHASSI,CABINASCAJAACBRAS PUBLICAS

113	WHITE	S/L	S/T	S/M	BLANCO	S/S	CAJA DE CAMION OBRAS PUBLICAS
114	WHITE	S/L	S/T	S/M	BLANCO	S/S	CAJA DE CAMION OBRAS PUBLICAS
115	GMC	S/L	S/T	S/M	BLANCOGUNDO	S/S	CAMIONCONTANQUEDEBOMBEROS
116	FORD	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	No. 7 DE ALUMBRADO PUBLICO
117	CHEVROLET	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	No. 8 DE LIMPIEZA PUBLICA
118	INTERNACIONAL	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	1HTAA17BCH-E22670172428	ALUMBRADO PUBLICO
119	S/M	S/L	CONCHAS	S/M	S/COLOR	S/S	TANQUESDEBASURADELIMPEZA PUBLICA
120	S/M	S/L	CONCHAS	S/M	S/COLOR	S/S	TANQUESDEBASURADELIMPEZA PUBLICA
121	S/M	S/L	CONCHAS	S/M	S/ COLOR	S/S	TANQUESDEBASURADELIMPEZA PUBLICA
122	A/M	S/L	CONCHAS	S/M	S/COLOR	S/S	TANQUESDEBASURADELIMPEZA PUBLICA
123	FORD	S/L	S/T	1984	S/COLOR	S/S	12CHASSONCABINALIMPEZA PUBLICA
124	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CAJA DE CHASIS DE LIMPIEZA
125	FORD	S/L	TRASCABO	S/M	S/COLOR	S/S	OBRAS PUBLICAS
126	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CAJA CON CONCHA LIMPEZA PUBLICA
127	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CHASIS DE LIMPIEZA PUBLICA
128	FORD	S/L	CAMION	S/M	BLANCO	1FDNF6UH0GVA277883	LIMPIEZA PUBLICA
129	FORD	S/L	CAMION	S/M	BLANCO	N70F-VX28172	ALUMBRADO PUBLICO
130	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CAJA DE CAMION DE LIMPEZA PUBLICA
131	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CHASSONCABINADELIMPEZA PUBLICA
132	FORD	CANASTA	CAMION	S/M	S/COLOR	1FDWF7UHXBV343205	ALUMBRADO PUBLICO
133	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CHASIS CON CABINA No. 4256 LIMPIEZA PUBLICA
134	CHEVROLET	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CHASIS CON CABINA LIMPIEZA PUBLICA
135	INTERNACIONAL	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	L1TLDTVTR3EHA53445	CHASIS CON CABINA SON CAJA LIMPIEZA PUBLICA
136	CHEVROLET	S/L	CAMION	S/M	S/COLOR	S/S	CABINA SON CAJA LIMPIEZA PUBLICA
137	INTERNACIONAL	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	8026291183	CHASSONCABINASONCAJALIMPEZA PUBLICA
138	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	TANQUE No. 12 LIMPIEZA PUBLICA
139	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	TANQUE No. 12 LIMPIEZA PUBLICA
140	FORD	S/L	CAMION	S/M	S/COLOR	S/S	No.6 LIMPIEZA PUBLICA
141	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	TRES CONCHAS DE LIMPEZA PUBLICA
142	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	2 UÑAS DE LIMPIEZA PUBLICA
143	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	1 CABINA DE LIMPIEZA PUBLICA
144	INTERNACIONAL	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CHASIS CON CABINA 1/2 CONTENEDOR DE LIPIEZA PUB
145	S/M	S/L	CAMION	S/M	ROJO	S/S	CHASIS SIN CABINA DE BOMBEROS
146	FORD	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CHASIS CON CABINA SIN CAJA PARQUES Y JARDINES
147	INTERNACIONAL	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CHASIS CON CABINA SIN TANQUE No. 13 LIMPIEZA PUBLICA
148	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CAJA SIN CABINA DE LIMPEZA PUBLICA
149	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	TANQUE SIN CHASIS SIN CABINA DE LIMPIEZA PUBLICA
150	FORD	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	D411490024DA	ALUMBRADO PUBLICO
151	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CHASIS CON TANQUE SIN CABINA DE LIMPEZA PUBLICA
152	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	COONCHA SON CHASIS DE LIMPIEZA PUBLICA
153	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CHASIS CON CABINA SIN TANQUE DE LIMPEZA PUBLICA
154	S/M	S/L	S/T	S/M	S/COLOR	S/S	CHASIS SIN TANQUE CON CABINA DE LIMPEZA PUBLICA

NUMERO	NºECONOMICO	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	No. DE SERIE	No. DE INVENTARIO	OBSERVACIONES
155	AZ8100/085	FORD	CROWN VICTORIA	4 PUERTAS	1996	2FAP71WXP14400	SSP050102/017	CORRALON
156	AZ8100/096	FORD	CROWN VICTORIA	4 PUERTAS	1992	2FAC71WJX168514	SSP050102/007	CORRALON
157	AZ8100/070	FORD	CROWN VICTORIA	4 PUERTAS	1993	2FAC71WTPX145118	SSP050102/078	CORRALON
158	AZ8100/119	FORD	CROWN VICTORIA	4 PUERTAS	1989	2FBAB47ZFLX152X152	SSP050102/044	CORRALON
159	AZ8100/113	FORD	CROWN VICTORIA	4 PUERTAS	1990	1FDH737HJLX160132	SSP050102/043	CORRALON
160	AZ8100/075	FORD	CROWN VICTORIA	4 PUERTAS	1992	2FAC72W2N233020	SSP050102/035	CORRALON
161	3	JEEP	CHEROKEE	5 PUERTAS	1987	1DMR7513H1107246	SSP050103/008	PLAYA CORRALON
162	BV8100/104	FORD	PICK-UP	2 PUERTAS	1991	1FRHF25JMC622390	SSP050104/040	CORRALON
163	BV8100/099	CHEVROLET	PICK-UP	2 PUERTAS	1990	1G08C24LE33044	SSP050104/045	CORRALON
164	BV8100/053	FORD	PICK-UP	2 PUERTAS	1989	1F1EF234GNV08801	SSP050104/037	CORRALON
165	AZ8100/094	FORD	CROWN VICTORIA	4 PUERTAS	1993	2FAC71WFPX125745	SSP050102/015	CORRALON
166	AZ8100/112	FORD	CROWN VICTORIA	4 PUERTAS	1993	2FALP71W8PX176538	SSP050102/042	CORRALON
167	AZ8100/108	FORD	CROWN VICTORIA	4 PUERTAS	1993	2FAC72W8N223915	SSP050102/038	CORRALON
168	BV8100/104	FORD	CUSTOM	2 PUERTAS	1990	FDHF37HBJX13949	SSP050104/059	CORRALON
169	AZ8100	FORD	CROWN VICTORIA	4 PUERTAS	1992	2FAC72W8N223939	SSP050102/040	CORRALON
170	43	FORD	LTD	SEDAN	1984	2FAC7236X	S/I	CORRALON (TRANSITO)
171	39	VOLKSWAGEN	S/L	SEDAN	1996	SS	S/I	CORRALON (TRANSITO)
172	S/E	FORD	LTD	SEDAN	1988	2FALP7264LX158807	S/I	CORRALON (TRANSITO)
173	182AZ8200	FORD	LTD	SEDAN	1983	SS	S/I	CORRALON (TRANSITO)
174	AZ8200/042	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	1988	2FAC7234LX158807	S/I	CORRALON (TRANSITO)
175	AZ8200/041	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	1990	2FAC7236LX147450	S/I	CORRALON (TRANSITO)
176	31	CHEVROLET	IMPALA	SEDAN	1986	1G15V51H3P213147	S/I	CORRALON (TRANSITO)
177	S/E	FORD	LTD	SEDAN	1980	2FAP3F221	S/I	CORRALON (TRANSITO)
178	VW8200/033	VOLKSWAGEN	S/L	SEDAN	1996	SS	S/I	CORRALON (TRANSITO)
179	44	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	1990	2FAC7236X158807	S/I	CORRALON (TRANSITO)
180	27	CHEVROLET	IMPALA	SEDAN	1983	23AL69H2D1231279		
181	AZ8200/012	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	1988	2FAP7236X223617	S/I	CORRALON (TRANSITO)
182	S/M	RAMCHARGER		S/T	1986	BLANCO	3B4GW12T6G14856	PATRULLA 02 SEGURIDAD PUBLICA
183	VOLKSWAGEN	BOCHO		S/T	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA 018 SEGURIDAD PUB.
184	FORD	CROWN VICTORIA		S/T	S/M	BLANCO	FAG071WFX145165	PATRULLA 078 SEGURIDAD PUB.
185	FORD	CROWN VICTORIA		S/T	1984	BLANCO	S/S	PATRULLA 053 SEGURIDAD PUB.
186	FORD	CROWN VICTORIA		LTD	1979	BLANCO	2FABP43FXEX147775	PATRULLA 061 SEGURIDAD PUB.
187	FORD	CHEROKEE		S/T	1983	BLANCO	S755TET06418	PATRULLA 002 SEGURIDAD PUB.
188	FORD	CROWN VICTORIA		LTD	1992	BLANCO	2FAGP71W6PX145945	PATRULLA 076 SEGURIDAD PUB.
189	CHEVROLET	S/L		S/T	1983	ROJO	IG1B153E9PR13262	CARRO DE BOMBEROS
190	CHEVROLET	S/L		S/T	1990	BLANCO	IG1B53E3NR140611	PATRULLA 044 SEGURIDAD PUB.
191	FORD	VAN		S/T	1987	CREMA	IFT534HZJHA35426	FUNERARIA MUNICIPAL
192	FORD	VAN		S/T	S/M	BLANCO	IFTH534113JHS11615	PATRULLA 049 SEGURIDAD PUB.
193	FORD	S/L		S/T	1985	BLANCO	1FTHF25H3KNA234497	PATRULLA SEGURIDAD PUB.
194	FORD	CROWN VICTORIA		S/T	1982	BLANCO	2FAC72W5NX230294	PATRULLA 073 SEGURIDAD PUB.
195	FORD	CROWN VICTORIA		S/T	1992	BLANCO	2FALP71W2P7179745	PATRULLA 079 SEGURIDAD PUB.
196	FORD	CROWN VICTORIA		S/T	1992	BLANCO	2FAGP72W3NY2193571	PATRULLA 074 SEGURIDAD PUB.

197	CHEVROLET	S/L	S/T	1990	BLANCO	1G1BL53G4NR140018	PATRULLA 043 SEGURIDAD PUB.
198	FORD	CROWN VICTORIA	S/T	1992	BLANCO	2FACP78W3NX230293	PATRULLA 071 SEGURIDAD PUB.
199	FORD	CROWN VICTORIA	S/T	14/06/05	BLANCO	2FACP7244NX230271	PATRULLA 077 SEGURIDAD PUB.
200	FORD	CROWN VICTORIA	S/T	1992	BLANCO	2FCP72W9NX230265	PATRULLA 072 SEGURIDAD PUB.
201	CHEVROLET	S/L	S/T	1993	BLANCO	1G1B53E7PR133728	PATRULLA 047 SEGURIDAD PUB.
202	VOLKSWAGEN	BOCHO	S/T	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA 016 SEGURIDAD PUB.
203	VOLKSWAGEN	BOCHO	S/T	S/M	BLANCO	S/S	PATRULLA 019 SEGURIDAD PUB.
204	FORD	S/L	S/T	1992	BLANCO	1FTEF25N9PNA1679	SEGURIDAD PUBLICA
205	CHEVROLET	S/L	S/T	1987	BLANCO	1GCG34K4JE106183	PATRULLA 105 SEGURIDAD PUB.
206	FORD	S/L	S/T	1987	BLANCO	1FTH25G5JKA95387	PATRULLA 098 SEGURIDAD PUB.
207	S/M	RAMCHARGER	S/T	1986	BLANCO	3B4GW12T6G14856	PATRULLA 02 SEGURIDAD PUB.
208	FORD	CROWN VICTORIA	LTD	1988	BLANCO	S/S	PATRULLA 119 SEGURIDAD PUB.
209	FORD	CROWN VICTORIA	S/T	1992	BLANCO	S/S	PATRULLA 070 SEGURIDAD PUB.
210	FORD	CROWN VICTORIA	S/T	1992	BLANCO	S/S	PATRULLA 113 SEGURIDAD PUB.
211	FORD	CROWN VICTORIA	S/T	1992	BLANCO	S/S	PATRULLA 075 SEGURIDAD PUB.
212	FORD	CROWN VICTORIA	S/T	1995	BLANCO	S/S	PATRULLA 085 SEGURIDAD PUB.
213	FORD	CROWN VICTORIA	S/T	1992	BLANCO	S/S	PATRULLA 096 SEGURIDAD PUB.
214	GEO	S/L	METRO LSI	1988	BLANCO	JG1MR21166KK725216	PATRULLA 037 TRANSITO LOCAL
215	VW	S/L	JETTA	1984	NEGRO	JVWGAD169HV057663	TORULO DIF No. 07
216	PLYMOUTH	S/L	S/T	1980	ROJO	2P3BB264XDR186571	CARRO BOMBEROS
217	DODGE	PICK-UP	RESCATE	D20	ROJO	D24BF25609070	CABINAYCHASSINCAIADE BOMBEROS
218	CHEVROLET	S/L	CUSTOM (GRUA)	1978	BLANCO	NO VISIBLE	PLACAS33GRTXSNCAIA ALUMBRADOPUB
219	FORD	CROWN VICTORIA	S/T	S/M	BLANCO	2FACP72G81X147450	PATRULLA 041 TRANSITO LOCAL
220	FORD	CROWN VICTORIA	S/T	1979	BLANCO	2FACP73FXLX161176	PATRULLA 043 TRANSITO LOCAL
221	FORD	CROWN VICTORIA	S/T	1979	BLANCO	1FABP43F2F2177217	PATRULLA S/N TRANSITO LOCAL
222	MERCURY	STATION WAGON	S/T	1983	CAFE	1MEGP903SDG627260	CONTROL AMBIENTAL (COMPLETO)
223	MERCURY	GRAND MARQUIS	S/T	1983	BLANCO	2EMB95F8GX620174	PLACAS55THL5FORNTCONTROL AMBIENTAL
224	FORD	RANGER	POCK-UP	1982	BLANCO/ROJO	NO VISIBLE	PARQUES Y JARDINES
225	CHEVROLET	S/L	VAN	1970	AMARILLO	CGL234A41338510	PLACASG6736TXPARQUES Y JARDINES
226	IZUZU	PICK-UP	S/T	S/M	VERDE	JAACL11L0J20452	PLACASZYN136FRONT.MPUBSN VDROS
227	VW	S/L	SEDAN	S/M	BLANCO	NO VISIBLE	PATRULLA 03 TRANSITO LOCAL
228	CHEVROLET	S/L	CAPRICE	1980	BLANCO	NO VISIBLE	PATRULLA 027 TRANSITO LOCAL
229	CHEVROLET	CAVALIER	S/T	S/M	BLANCO	1GJC5112KJ240964	PATRULLA 010 TRANSITO LOCAL

NUMERO	No. OFICIAL	MARCA	LINEA	MODELO	SERIE
230	MOTO	KAWASAKI	S/L	S/M	KZT00E10D5366
231	MOTO	DOHE	S/L	S/M	KZT00AE009934
232	100	FORD	PICK-UP	1992	2FREF25N9NCA36533
233	103	FORD	PICK-UP	1987	1FTEHF25H4MNA14200
234	111	FORD	CROWN VICTORIA	1993	INCINERADA PARCIAL
235	114	FORD	PICK-UP	1990	ILEGIBLE
236	102	CHEVROLET	PICK-UP (CAP. 1/2)	1990	ILEGIBLE
237	25	FORD	PICK-UP	ILEGIBLE	ILEGIBLE
238	122	DODGE	PICK.UP	ILEGIBLE	1B7KE2627L5757118

239	119	FORD	POCK-UP	1994	1FTT15Y0RNA04876
240	118	CHEVROLET	POCK-UP	1989	1GTD14H7LZ529718
241	024	CHEVROLET	PICK-UP (PLAYA BAGDAD)	1992	ILEGIBLE
242	82	FORD	G. VICTORIA	1993	2FALP71W5RX149948
243	R-2	FORD	PICK-UP	1992	ILEGIBLE
244	115	CHASIS	C/CAJA	1991	1FHF25G1MKA62990
245	123	FORD	G.VICTORIA	1994	2FACP73W3NX152094
246	090	FORD	G.VICTORIA	1994	2FALP71W5RX147777
247	092	FORD	G.VICTORIA	1995	2FALP71W15X135406
248	088	FORD	G.VICTORIA	1993	2FALP71W5TX144398
249	084	FORD	G.VICTORIA	1995	2FALP71WXR147774
250	107	FORD	G.VICTORIA	1994	2FALP71W4PX179715
251	091	FORD	G.VICTORIA	1995	2FALP71W7RX147750
252	011	CHEVROLET	PICK-UP	1993-1995	1GLEC2471WZ232269
253	R-1	FORD	PICK UP	ILEGIBLE	15N3MLA65360
254	101	CHEVROLET	PICK UP	1993-1995	527236
255	086	FORD	G.VICTORIA	1994	2FALP71W2RX178873
256	023	GMC	PICK UP	1992	ILEGIBLE
257	089	FORD	G.VICTORIA	1994	2FALP71W9RX178868
258	106	CHEVROLET	PICK UP	1988	ILEGIBLE

ARTICULO CUARTO.- La enajenación de los bienes muebles señalados en el artículo anterior deberá realizarse en un solo lote compuesto por las 258 unidades, tomándose como precio base por unidad para la misma el de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.). Los recursos que se obtengan de dicha enajenación serán destinados a los servicios públicos que en términos de sus atribuciones presta el Ayuntamiento de Matamoros.

ARTICULO QUINTO.- En virtud del estado físico en que se encuentran las unidades materia de la presente autorización, su venta será únicamente para su desmantelamiento, por lo que el Ayuntamiento de Matamoros, solo expedirá al adquirente el Acta de Adjudicación mediante el cual se formalice la enajenación.

ARTICULO SEXTO.- Efectuada la enajenación de los bienes muebles materia del presente Decreto, dentro de los treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Matamoros deberá informarlo al Congreso del Estado; además, procederá a dar de baja las unidades de su respectivo inventario de bienes.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de octubre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 88

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DEL ESTADO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 4º; se adiciona la fracción I del artículo 19; se adiciona un párrafo al artículo 21; se reforma la fracción II del artículo 56; y se adiciona una fracción V al artículo 57, de la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 4º.- El patrimonio histórico y cultural del Estado estará constituido por los bienes muebles e inmuebles y zonas protegidas que determine expresamente esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte en los términos que para tal efecto dispone este ordenamiento.

ARTICULO 19.- Los Comités Técnicos...

I.- La expedición de declaratorias de adscripción o de zonas protegidas, mediante un dictamen previamente formulado.

II a VI.- ...

ARTICULO 21.- Para la expedición . . .

La expedición de declaratorias se sustentará en el dictamen que para tal efecto emitan previamente los Comités Técnicos respectivos, en cuyo contenido habrán de establecer medularmente si la zona o bien objeto de declaratoria, por sus características, no encuadra o se encuentra inscrito ya dentro de los bienes y zonas regulados por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, con el objeto de no trastocar la esfera de competencia del orden federal.

ARTICULO 56.- Las sanciones administrativas. . .

I.- Clausura temporal. . .

II.- Multa equivalente de 50 y hasta 200 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, o hasta el 20% del valor comercial de los muebles e inmuebles;

III a VIII.- . . .

ARTICULO 57.- Las autoridades competentes . . .

I a IV.- . . .

V.- Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque de Tamaulipas de manera ilegal un bien mueble adscrito al patrimonio histórico y cultural del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de octubre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 89

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENO A LA FUNDACIÓN DOWN DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A. C., EN DONDE TIENE ASIENTO SUS INSTALACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para celebrar una donación de terreno municipal en beneficio de la Fundación Down de H. Matamoros, Tamaulipas, A. C.

ARTICULO SEGUNDO.- El terreno a que se refiere el artículo anterior tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 43.00 metros lineales con área municipal; al sur, en 28.55 metros lineales con área municipal; al oriente, en 83.65 metros lineales con calle Roble; al poniente, en 83.91 metros lineales con límite del fraccionamiento; predio ubicado en el Fraccionamiento “Valle Alto de Matamoros”, con una superficie total de 2969.44 metros cuadrados.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales celebren en escritura pública un contrato de donación con la Fundación Down de H. Matamoros, Tamaulipas, A. C., para los efectos acordados en los dos artículos que anteceden.

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Cabildo de Matamoros. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, a petición de la autoridad municipal, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Matamoros.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de octubre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 14 de Agosto del 2002 y según consta en el Acta No.29 de la sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos excedentes a recibirse la AMPLIACION al Presupuesto de Egresos vigente en los siguientes conceptos:

		MILES DE PESOS
31000	SERVICIOS PERSONALES	643,145.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	300,622.00
33000	SERVICIOS GENERALES	0.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	0.00
36000	OBRAS PUBLICAS	0.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	0.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00
39000	DEUDA PUBLICA	0.00
	TOTAL:	943,767.00

(NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- V. Aldama, Tam., a 08 de Octubre del 2002.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.-** DR. MARIO FERNANDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- **EL TESORERO MUNICIPAL.-** C.P. LUIS ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA.- Rúbrica.- **LA COMISIÓN DE HACIENDA.-** ING. EFRAÍN GARCÍA VILLAFUERTE.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO.-** PROF. RUFINO GALLEGOS FUENTES.- Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de PAVIMENTACION ASFALTICA DEL ACCESO PRINCIPAL BLVD. FIDEL VELAZQUEZ CUERPO DERECHO E IZQUIERDO (KM.0+000 AL 0+460) COL. UNIDAD OBRERA. ASI COMO, RECARPETEO Y REPAVIMENTACION DE LOS ACCESOS PRINCIPALES DE LA COL. LA CAÑADA de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-005-02	\$2,000 Costo en compra NET: \$1,800	22/10/2002	23/10/2002 16:00 horas	23/10/2002 10:00 horas	29/10/2002 10:00 horas	31/10/2002 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	PAVIMENTACION ASFALTICA DEL ACCESO PRINCIPAL DEL BLVD. FIDEL VELAZQUEZ	11/11/2002	15/01/2003	\$ 1,000,000.00

- * Ubicación de la obra: COL. UNIDAD OBRERA, CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: Morelos No. 645, Colonia Centro, C.P.88500 Reynosa, Tamaulipas; con el siguiente horario: DE 9:00 A 16:00 HORAS.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En convocante: MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2002 a las 16:00horas en: En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en: Calle Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en En el día y hora marcados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos No 645 entre Hidalgo y Juárez, col. centro, 3er piso, C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 29 de octubre de 2002 a las 10:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 29 de octubre de 2002 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 31 de octubre de 2002 a las 10:00 horas en Morelos No. 645, Colonia Centro, C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.

- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES EN MONTO Y CARACTERÍSTICAS A LA CONVOCADA: 1.- LISTADO CON LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN CON SUS AVANCES CORRESPONDIENTES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS (ANEXAR COPIAS SIMPLES DE LOS CONTRATOS VIGENTES), 2.- LISTADO DE LAS OBRAS SIMILARES EJECUTADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (ANEXAR COPIAS SIMPLES DE LAS ACTAS ENTREGA-RECEPCIÓN), 3.- LISTADO DE EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA, NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (INCLUYENDO FACTURAS ORIGINALES QUE COMPRUEBEN FEHACIEMENTE QUE SON DE SU PROPIEDAD) Y 4.- EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO DEBERÁ SER COMPROBADO MEDIANTE ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON LA CERTIFICACION DEL PAGO DEL IMPUESTO, O BIEN, CON ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS, AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR CONTADOR PÚBLICO EXTERNO CON REGISTRO ANTE LA S.H.C.P.; EN ESTE CASO, DEBERÁN PRESENTAR COPIA DEL REGISTRO ANTE DICHA SECRETARÍA Y DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: EXHIBIR COPIAS DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO PARA PERSONAS MORALES, Y ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PUBLICAS, CON BASE EN SU PROPIO PRESUPUESTO Y EN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, ENTRE LOS PROPONENTES, REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MÁS BAJA.
- * Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario
- * Monto de Garantía de seriedad de la proposición: 5 %.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-006-02	\$2,000 Costo en compra NET: \$1,800	22/10/2002	23/10/2002 18:00 horas	23/10/2002 12:00 horas	29/10/2002 14:00 horas	31/10/2002 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	RECARPETEO Y REPAVIMENTACION ASFALTICA	11/11/2002	15/01/2003	\$ 1,500,000.00

- * Ubicación de la obra: COL. LA CAÑADA, CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: Morelos No. 645, Colonia Centro, C.P.88500 Reynosa, Tamaulipas; con el siguiente horario: DE 9:00 A 16:00 HORAS.
- * La procedencia de los recursos es: Local.

- * La forma de pago es: En convocante: MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2002 a las 18:00 horas en: En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en: Calle Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en El día y hora marcados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos No 645 entre Hidalgo y Juárez, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 29 de octubre de 2002 a las 14:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 29 de octubre de 2002 a las 14:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 31 de octubre de 2002 a las 14:00 horas en Morelos No. 645, Colonia Centro, C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES EN MONTO Y CARACTERÍSTICAS A LA CONVOCADA: 1.- LISTADO CON LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN CON SUS AVANCES CORRESPONDIENTES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS (ANEXAR COPIAS SIMPLAS DE LOS CONTRATOS VIGENTES), 2.- LISTADO DE LAS OBRAS SIMILARES EJECUTADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (ANEXAR COPIAS SIMPLAS DE LAS ACTAS ENTREGA-RECEPCIÓN), 3.- LISTADO DE EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA, NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (INCLUYENDO FACTURAS ORIGINALES QUE COMPROBEN FEHACIEMENTE QUE SON DE SU PROPIEDAD) Y 4.- EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO DEBERÁ SER COMPROBADO MEDIANTE ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON LA CERTIFICACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO, O BIEN, CON ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS, AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR CONTADOR PÚBLICO EXTERNO CON REGISTRO ANTE LA S.H.C.P.; EN ESTE CASO, DEBERÁN PRESENTAR COPIA DEL REGISTRO ANTE DICHA SECRETARÍA Y DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: EXHIBIR COPIAS DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO PARA PERSONAS MORALES, Y ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PUBLICAS, CON BASE EN SU PROPIO PRESUPUESTO Y EN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, ENTRE LOS PROPONENTES, REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MÁS BAJA.
- * Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario
- ** Monto de Garantía de seriedad de la proposición: 5 %.

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA

SUMARIO

DECRETO No. 84, mediante el cual se abroga la Ley Reglamentaria del Departamento del Trabajo y de la Previsión Social de 1937..... 12

DECRETO No. 86, mediante el cual se reforman los artículos 6, 7, 8, 14, 15, 19, 22, 25, 29, y 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2002..... 13

DECRETO No. 87, mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, para enajenar, en subasta pública, diversos bienes inmuebles considerados chatarra, propiedad de la Hacienda Pública Municipal..... 18

DECRETO No. 88, mediante el cual se reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado..... 25

DECRETO No. 89, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que realice la donación de un terreno a la Fundación Down de H. Matamoros, Tamaulipas, A.C., en donde tiene asiento sus instalaciones de asistencia social..... 26

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

AMPLIACION al Presupuesto de Egresos vigente, del municipio de Aldama, Tamaulipas..... 27

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública número 003 relativa a la "Pavimentación asfáltica del acceso principal Blvd. Fidel Velázquez, cuerpo derecho e izquierdo de la colonia Unidad Obrera; así como, recarpeteo y repavimentación de los accesos principales de la colonia La Cañada, del municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 15 de Octubre del 2002.

NUMERO 124

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

TRANSPORTADORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISIÓN PARCIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha 12 de agosto del año 2002, "TRANSPORTADORA UNIVERSAL", S.A. DE C.V., como sociedad escidente, celebró asamblea extraordinaria de accionistas, mediante la cual, acordó escindir parcialmente dicha sociedad a través de la aportación parcial de activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, denominada "ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES", S.A. DE C.V.", que será la sociedad escindida para todos los efectos legales.

1. La sociedad escidente aportará parcialmente a la sociedad escindida activos, pasivos y capital; así mismo, se transmitirán proporcionalmente todas las cuentas inherentes al capital que se escinda, y que le correspondan proporcionalmente al capital social escindido; la transmisión de los bienes se efectuará mediante la aportación traslativa de dominio en términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables en la fecha en que surta efectos la escisión.
2. Los bienes y conceptos previos que se transmiten a la sociedad escindida fueron tomados del estado de posición financiera pro forma con cifras al 30 de junio del año 2002 preparado por la sociedad escidente.
3. Al surtir plenos efectos la escisión, la sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le corresponden, tendrá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos y asumirá las obligaciones derivadas de los bienes que se transmiten; los activos reales o contingentes, el pasivo, capital y demás conceptos inherentes al capital social escindido, quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad escindida sin reservas ni limitación alguna en su dominio.
4. La escisión surtirá plenos efectos en la fecha en que se de cumplimiento a lo previsto en las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mientras tanto la escisión tendrá efectos entre las partes desde la fecha de celebración de la asamblea extraordinaria que acordó la escisión.
5. La sociedad escindida asumirá solidaria e ilimitadamente por los derechos y obligaciones transmitidas en la escisión en la proporción al capital escindido, incluyendo en su caso las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a esa fecha.
6. Los accionistas conservarán en la sociedad escindida inicialmente el mismo porcentaje de participación

accionaria que tienen actualmente en la sociedad escidente.

7. El patrimonio inicial de la sociedad escindida se integrará con los activos, pasivos y capital transmitidos.
8. Que en su momento le serán canjeados a cada uno de los accionistas las acciones o títulos que las amparen y de que sean propietarios en la sociedad escidente por las acciones que les correspondan en la sociedad escindida.
9. El texto íntegro de la forma, plazos y mecanismos en que serán transmitidos el activo, pasivo y capital, se encontrará a disposición de los interesados en el domicilio social de la sociedad escidente durante el plazo legalmente establecido en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tam., a 30 de agosto del 2002.

Delegado de la Asamblea de Accionistas.

C.P. ARNOLDO SÁNCHEZ HERRERA.

Rúbrica.

2974.-Septiembre 24, Octubre 2 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 764/98, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda en contra de ALEJANDRO FLORES GUERRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien:

Un bien inmueble urbano con construcción que se ubica en calle Anaya número 1510 (L-3, M-1) del Fraccionamiento Las Palmas de esta ciudad, con una superficie de 220.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.00 m. Con calle Anaya, AL SUR en 11.00 m. Con lote 7, AL ESTE en 20.00 m. Con lote 4 y AL OESTE en 20.00 m. Con lote 2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 120, Legajo 3 de fecha 4 de enero de 1991 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con valor comercial de \$479,118.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el

Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3084.-Octubre 8 y 15.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 192/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Andrés Jesús Dena Sánchez apoderado jurídico del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del señor JESÚS CARLOS ÁVILA HINOJOSA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda.

Inmueble urbano ubicado en esta ciudad, el cual tiene una superficie de 939.02 M2., (novecientos treinta y nueve metros dos centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 68.70 metros con propiedad de los señores Pedro Sosa, Simón Prado y Manuel Castillo, AL SUR en 68.70 metros con propiedad del señor Anastacion Juárez después de los señores Celia Rangel y Manuel García, AL ORIENTE en 17.70 metros con calle 14 y AL PONIENTE en 17.70 metros aunque reducida a 14.00 metros por la configuración del terreno, con sucesión del señor Luciano Ibarra.- Datos de inscripción.- Sección I, Número 64458, Legajo 1290, de este municipio de Victoria, de fecha 27 de noviembre de 1992.

Con un valor pericial de: \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes del valor pericial anteriormente referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$933,333.33 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 0/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3126.-Octubre 9 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00639/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, promovidas por el C. MIGUEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ordenó la fijación del siguiente aviso a la Ciudadanía de las presentes diligencias:

Al efecto se hace saber a la Ciudadanía en General, que por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dos, se ordenó la radicación del escrito de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, signado por el C. MIGUEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ, mediante el cual compareció ante el H. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener para adquirir el pleno dominio por medio de la prescripción positiva o usucapión, sobre un terreno rústico, ubicado en el Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, con una superficie de 32-63-26 (Treinta y Dos Hectáreas, Sesenta y Tres Áreas y Veintiséis Centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En diversas medidas, (250.00) Doscientos Cincuenta metros, con J. Matilde Pardo G., (125.00) Ciento Veinticinco metros con el Río, (145.00) Ciento Cuarenta y Cinco metros con Ranulfo Torres, y en (250.00) Doscientos Cincuenta metros con Benito Camacho; AL SUR.- En diversas medidas, (175.00) Ciento Setenta y Cinco metros, con el Basurero Municipal, en (300.00) Trescientos metros, con Tomasa Ramírez, y en (200.00) Doscientos metros, con Miguel Martínez; AL ORIENTE.- En (225.00) Doscientos Veinticinco metros, con la Colonia El Paraíso, y en (115.00) Ciento Quince metros, con Macario Paz, y AL PONIENTE.- En (500.00) Quinientos Metros, con Anastacio Galicia hoy Lázaro Galicia.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta que debida y legalmente ha comprobado a plenitud la posesión, que dice tener desde hace más de veinte años, sobre el inmueble señalado anteriormente, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y que por lo tanto se ha convertido en propietario del mismo, en virtud de la prescripción positiva o usucapión que ha operado en su favor; y al efecto, se protocolice ante Notario Público de las constancias procesales que constituyan el expediente correspondiente ante el Registro Público de la

Propiedad del Estado.- Que la posesión indicada anteriormente, desde el año de Mil Novecientos Setenta y Cinco, el peticionario se ha conducido con el ánimo de dominio, sobre el predio indicado, dado que en el mismo, manifiesta que a ejecutado actos o hechos susceptibles de ser apreciables por los sentidos que de manera indiscutible y objetiva se demuestra que el promovente, es el dominador de la cosa, actos o hechos que de acuerdo a las características del predio en mención, el cual es de uso cerril, consistente en el pastoreo de ganado vacuno, y así como también ganado chico de no registro, como son borregas, actos o hechos que ha ejecutado desde la fecha señalada hasta la actualidad sobre el predio indicado, y que hasta la fecha no tiene título de propiedad respecto al predio mencionado, virtud por el cual, para demostrar que ha tenido la posesión del mismo y que se ha generado en su favor la prescripción adquisitiva o usucapión, promueve la presente información Ad Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria.- Así mismo, se señaló el DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida en autos, a cargo de los colindantes al predio motivo de las presentes diligencias, y a la vez, ordenándose publicar los avisos mismos que deberán contener un extracto de la demanda, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Tiempo de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, esto es la publicación deberá efectuarse el día primero, el cinco y el diez del período de publicación, que deberán realizarse en días naturales, debiendo también el diligenciario fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, en la Presidencia Municipal de Nuevo Morelos, Tamaulipas, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.

Cd. Mante, Tam., a 23 de septiembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3150.-Octubre 10, 15 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 819/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS GONZÁLEZ GARCÍA, denunciado por JOSEFINA CAMERO LARA VIUDA DE GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3151.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de SAMUEL ZAMARRIPA GAYTÁN Y LEONOR CADENA HERNÁNDEZ, esta última quien en vida utilizó indistintamente ese nombre, así como el de MARÍA LEONOR DELFINA CADENA Y GALVÁN, O MARÍA DELFINA LEONOR CADENA Y GALVÁN, quienes fallecieron el día ocho de junio del año dos mil dos y siete de agosto del año dos mil, en Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente, a efecto de quienes se crean con derecho a la misma, comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial el Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por denuncia de HORTENCIA LEONOR ZAMARRIPA, en el Expediente Número 565/2002.

Es dado en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera Instancia Civil, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3152.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MARÍA BENJAMINA NIETO VIUDA DE GONZÁLEZ, CRESENCIA GONZÁLEZ NIETO Y JOSEFINA GONZÁLEZ NIETO, bajo el Expediente Número 568/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico de mayor circulación turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3153.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 952/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señorita ELIDA CABADA GARZA, denunciado por el Licenciado CÉSAR MARTÍNEZ FRESNILLO, Apoderado General de la señora OFELIA CABADA GARZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3154.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00620/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JUANA ARRIAGA ROSAS, quien falleció el 22 de diciembre del año 1997, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la Ciudadana BLANCA MARGARITA GÓMEZ ARRIAGA, y por el presente que se publicarán dos Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, para que comparezcan a la Junta de herederos que se llevará a cabo el día treinta y uno de octubre del año en curso, a las (11:00) once horas con treinta minutos. Es dado el presente en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de septiembre del año 2002.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. IRMA ESTELA PÉREZ DEL ÁNGEL.- LIC. MARGARITA RODRÍGUEZ JUÁREZ.- Rúbricas.

3155.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 921/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA CORTINAS RENDÓN VIUDA DE GARZA Y BERNARDO GARZA GARZA, denunciado por ORALIA GARZA CORTINAS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3156.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 10 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 890/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ROSA RODRÍGUEZ CERDA VIUDA DE MARTÍNEZ denunciado por FRANCISCA ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día hábil siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3157.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 04/10/2002.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha primero de octubre del año en curso, el C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 327/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. OSVALDO GUTIÉRREZ GARCÍA, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3158.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial En el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ha radicado en éste juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 622/2002, la Sucesión Testamentaria a bienes de CARLOS JARAMILLO ACUÑA, promovido por la C. GENOVEVA TRUJILLO CISNEROS VIUDA DE JARAMILLO, y ordenó se publique un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto aludido comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado en Altamira, Tamaulipas, el día 03 tres de octubre del año 2002 dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3159.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00741/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSALIO RAMOS ORTA, quien falleció el veintisiete de abril del año dos mil, denunciado por RODOLFO RAMOS GONZÁLEZ, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. Para este fin se expide el presente en la ciudad Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- M. DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

3160.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 927/2002, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de CAYETANA OLIVARES LÓPEZ VIUDA DE VELA, denunciado por GRACIELA VELA OLIVARES Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlos. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta de Herederos que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación, si la mayoría de los herederos residen en el lugar del Juicio en que se actúa. Se designa como Albacea Testamentaria al C. ÁLVARO VELA OLIVARES.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3161.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes del C. JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ, bajo el Expediente Número 413/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los once días del mes de julio del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3162.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00708/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA NINFA OBREGÓN CASTILLO, denunciado por el C. JOSÉ VALDILLES OBREGÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el último Edicto, en el entendido de que la última publicación deberá efectuarse dieciséis días antes de la celebración de la fecha señalada para la junta, misma que se verificará el día de cinco de diciembre del año en curso a las diez horas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 3 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3163.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diez de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 634/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS REYES BETANCOURT, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince

días a su última publicación.- Para los anterior se expide el presente a los trece días del mes de septiembre del dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3164.-Octubre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 321/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA MOYA CHÁVEZ y Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO ROBLES DELGADO, promovido por FRANCISCO ROBLES MOYA, ordenándose publicar Edicto por una DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dos.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3165.-Octubre 15 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año próximo pasado, ordenó radicar el Expediente Número 58/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, endosatario en Procuración de TIMOTEO ÁLVAREZ MALDONADO, en contra de ASENCIÓN MANRIQUEZ REYES, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el "Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndoseles saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran en la Secretaría Civil de éste Juzgado a su disposición, y de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 17 de abril del 2002.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3166.-Octubre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARIANO BELMAREZ CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiséis de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 212/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. OLIVIA NAJERA, en contra de MARIANO BELMAREZ CASTILLO, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado, para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama la actora son: A) La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une al demandado; B) La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos ALEXANDER DE JESÚS Y NEREIDA BRISEIDA ambos de apellidos BELMARES NAJERA; C) El pago de una pensión alimenticia por la suscrita y nuestros menores hijos ALEXANDER DE JESÚS Y NEREIDA BRISEIDA ambos de apellidos BELMARES NAJERA. Es dado en la Secretaría del Juzgado a los dos días del mes de julio del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3167.-Octubre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. IRMA CANTÚ ARJONA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 759/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. BALDEMAR CÁRDENAS DE LA FUENTE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- El pago de los gastos y costas con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3168.-Octubre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MOISÉS GUERRERO PARRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 00266/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. PATRICIA PINEDA RAMÍREZ, en contra del C. MOISÉS GUERRERO PARRA, ordenándole emplazarle a usted por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda, en la Secretaría de este Juzgado, toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3169.-Octubre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Con fecha trece (13) de marzo del año (2002) dos mil dos, ordenó radicar el Expediente Número 00198/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por la C. PORFIRIA BLANCO GALVÁN en contra del C. PEDRO ESCAMILLA SORIA, por medio de proveído dictado con fecha diecisiete de septiembre del año (2002) dos mil dos, se ordenó emplazar a Juicio a la demandada por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-

Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los dos (02) de octubre del año (2002) dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3170.-Octubre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA ISABEL CORDOBA DE RANGEL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 585/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción, promovido por MOISÉS HERNÁNDEZ MALDONADO en contra de usted, y otro de quien reclama lo siguiente:

La Propiedad por Prescripción Positiva, del predio urbano ubicado en el 5 y 6 boulevard Praxedis Balboa número 1201 (antes calle Zaragoza 5 y 6 número 1201 en esta Ciudad), con superficie de 553.27 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.27 m., AL SUR; en 23.23 m., con pasillo del mercado Guadalupe Victoria, AL ESTE, en 9.89 m, y en 84.97 m., con Plazo Guadalupe; y AL OESTE; en 63.04 m., con el señor Ponce (antiguamente), AL NORTE; en 17.50 m., con Jesús González, AL SUR; en 23.50 m., la calle Zaragoza, AL ESTE; en 32.00 m., con Francisco Castillo, y AL OESTE; en 13.50 m., con Margarita Vázquez.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3171.-Octubre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSA IRENE TURRUBIATES MOLINA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ DE JESÚS VARGAS GALLARDO, en contra de la C. ROSA IRENE TURRUBIATES MOLINA, bajo el Expediente

Número 00110/2002, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales hacer valer, quedando para tal efecto las copias simple de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil uno.- DOY FE.

ACUERDO

Ciudad Tampico, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dos.

Ténganse por recibido el escrito signado por el C. JOSÉ DE JESÚS VARGAS GALLARDO con la personalidad que tiene acreditada en autos de parte actora en el presente Juicio, téngase por hecha su manifestación a que se contrae como lo solicita, y en virtud de que del informe emitido por el C. COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO aparece el domicilio de la demandada en esta localidad, por lo que se acuerda: Téngase por presentado al C. JOSÉ DE JESÚS VARGAS GALLARDO junto con los documentos que se acompañan, por escrito recibido el día ocho de febrero del año dos mil dos, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE LA C. ROSA IRENE TURRUBIATES MOLINA, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE MATAMOROS NÚMERO TRESCIENTOS CINCO DE LA COLONIA GUADALUPE MAINERO DE ESTA CIUDAD, por los hechos y consideraciones legales que expresa, estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, con las copias simples de la demanda y, de los documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demandada en su domicilio, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones del promotor primario, el ubicado en SALVADOR DIAZ MIRON 722 ORIENTE DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, Y POR AUTORIZADOS A LA C. LIC. LISSET ZENDEJAS ÁLVAREZ.- Autorizándose para notificación del presente auto a la C. MA. DE LOS ÁNGELES PADRÓN VELÁZQUEZ, oficinista en funciones de actuario de este H. Tribunal.- NOTIFIQUESE y PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Así con fundamento en los artículos 4, 29, 30, 52, 53, 60, 68, 105, 108, 236, 237, 248, 258, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el C. LICENCIADO LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

Enseguida dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Rúbrica.- DOY FE.

ACUERDO

En Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. JOSÉ DE JESÚS VARGAS GALLARDO, en su carácter de promotor primario del presente Juicio, visto el contenido de su libelo, téngase por hecha la manifestación a que se contrae, y en virtud del contenido del acta levantada de fecha cinco de agosto del presente levantada por el C. Actuario Habilitado por este Órgano Jurisdiccional, que obra agregada en el expediente principal, de la cual se desprende que el domicilio proporcionado por el C. Comandante Regional de la Policía ministerial del Estado, mediante oficio de fecha 27 de

marzo del presente año, se encuentra habitado por persona ajena al presente procedimiento, consecuentemente, se ordena emplazar a la C. ROSA IRENE TURRUBIATES MOLINA, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta localidad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Así mismo, se apercibe al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 8°, 22, 36, 58, 67 FRACCIÓN VI, 68, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Javier Morales Carrizales Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

Enseguida dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Rúbrica.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 13 de septiembre del 2002.- C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3172.-Octubre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ÁNGEL CORONA MEZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00176/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el(la) C. JOSEFINA MARTÍNEZ PIÑÓN, en contra del(la) C. ÁNGEL CORONA MEZA, ordenó el emplazamiento por Edictos a esta última, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a tres (03) de junio del año dos mil dos (2002).

Por recibido el escrito de fecha veinticuatro de mayo del año en curso y anexos que acompaña, de la C. JOSEFINA MARTÍNEZ PIÑÓN, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de el(la) C. ÁNGEL CORONA OLVERA, cuyo domicilio se ignora, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A), B), C), D) y E) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho. SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VÍA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- En virtud de que se ignora el domicilio del

demandado C. ÁNGEL CORONA OLVERA, gírese atento oficio al C. Comandante de Seguridad Pública y de la Policía Ministerial destacamentadas en ésta Ciudad, a fin de que investiguen el domicilio de la persona antes mencionada, y hecho que sea lo informe a la brevedad posible a éste Juzgado, a efecto de ordenar el emplazamiento por Edicto si el domicilio es del desconocimiento general.- En términos del Artículo 259 del Código Civil en vigor, se previene a ambos cónyuges que no se molesten uno a otro en ninguna forma, así como también que el C. ÁNGEL CORONA OLVERA, debe seguir otorgando alimentos que debe dar al cónyuge acreedor y a los menores ANGÉLICA, JOSÉ ÁNGEL, ARELY y LUIS ÁNGEL CORONA MARTÍNEZ todos de apellidos CORONA MARTÍNEZ.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de éste Juzgado, autorizando para tales efectos a el(la)(los) C(c). LICENCIADOS JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑEDA, DANIEL ZAPATA CÁRDENAS Y HUGO ILIZALITURRI ADAME, a quien(es) designa(n) como su(s) asesor(s) jurídico(s).- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.

Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

Se registró bajo el Número: 00176/2002.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintiuno (21) de junio del año dos mil dos (2002).

A sus antecedentes el escrito de fecha veinte del presente mes y año, signado por el(la) C. JOSEFINA MARTÍNEZ PIÑÓN, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no se acredita con los oficios 112 y 113, recibidos respectivamente por el Director de Seguridad Pública y Vialidad y el Comandante de la Policía Ministerial del Estado, que es general el desconocimiento del domicilio de la demandada, sin que se hubiere localizado su paradero, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en "El Tiempo" de esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación en los términos del auto de fecha tres de junio del año en curso, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Así mismo como lo solicita, expídasele copias certificadas de las constancias que indica, previo pago correspondiente que realice ante el Fondo Auxiliar de Administración para la Justicia, autorizando para recibirlas a los C.C. LICENCIADOS JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑEDA y HUGO FRANCISCO ILIZALITURRI ADAME, previa toma de razón de recibo que se deje en autos para constancia legal.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4, 22, 26, 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 258 Fracción F de la Ley de Hacienda del Estado.- NOTIFIQUESE.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano LICENCIADO GUSTAVO SAAVEDRA TORRES, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con ante la Secretaría de Acuerdos Interina que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.

Enseguida se publicó en lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de junio del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3173.-Octubre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. JUAN FIDENCIO PAZ CERVANTES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha tres de octubre del dos mil uno, radicó el Expediente Número 808/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Leal Moya en su carácter de endosatario en procuración de ROBERTO VALENTÍN GUEVARA PÉREZ en contra de usted a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal importe derivado de cinco documentos mercantiles denominados pagaré que se describen en los hechos de la demanda. B).- El pago de los intereses moratorios a razón del cinco por ciento mensual generados a partir de la fecha de vencimiento de los documentos base de la demanda y los que se sigan generado hasta el día de su total liquidación. C).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.- Por lo que se ordena emplazarlo por Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado JUAN FIDENCIO PAZ CERVANTES que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Tampico, Tamaulipas, a los veintinueve días de mes de enero del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3174.-Octubre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HÉCTOR MORALES DE LA HOZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del año 2002 dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 67/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz, Apoderado de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de usted y de Otros, se ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

a) El pago del equivalente en pesos moneda nacional de la cantidad de \$150,260.00 (CIENTO CINCUENTA MIL

DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEÁMERICA.), por concepto de capital.

b) El pago de los intereses normales calculados a la tasa pactada en la cláusula cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y prendaria de fecha 24 de junio de 1993.

c) El pago de los intereses moratorios calculados a la tasa pactada en la cláusula cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y prendaria de fecha 24 de junio de 1993.

d) La ejecución de la Garantía Real Hipotecaria constituida sobre los bienes inmuebles dados en garantía, mismos que se relacionan en el contrato de Crédito de fecha 24 de junio de 1993, el cual sirve de base a la presente acción.

e) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 3 de septiembre del 2002.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3175.-Octubre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 10/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Nicolás Torres García, en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. ROSA MARTHA PESINA DÍAZ, en contra de la C. ORALIA ALANIS HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Casa habitación ubicada en calle Fidel Velázquez número 126 en la unidad habitacional La Mora (Infonavit), de esta ciudad, compuesta de una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales con calle Fidel Velázquez, AL SUR en 6.00 metros lineales con propietario particular, AL ESTE con 17.00 metros lineales con lote 20, y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 19; inscrito en la Sección I, Número 26432, Legajo 409, de fecha 25 de julio de 1991, del municipio de ciudad Mante, Tamaulipas, únicamente la parte alicuota del bien inmueble

descrito, sobre los derechos de propiedad que la demandada ORALIA ALANIS HERNÁNDEZ, tiene sobre el inmueble, dejándose insubsistente el 50% (cincuenta por ciento), restante que como parte alicuota le corresponde al copropietario SILVANO MEDINA RODRÍGUEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo", así como en la puerta del Juzgado, y en la Oficina Fiscal del Estado, de esta Ciudad, convocándose a postores interesados en el presente remate para que comparezcan al mismo, sirviendo de base para la postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$142,600.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por los peritos a dicho bien, teniendo verificativo la Diligencia de remate el DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, en el local que ocupa este Juzgado.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 7 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLRADO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3176.-Octubre 15, 17 y 23.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 70/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por NOÉ CUELLAR GONZÁLEZ en contra de BLAS GONZÁLEZ MOLINA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

Terreno baldío ubicado en Ave. Jesús Carranza (e) 5 de Mayo y 21 de Marzo acera Poniente Col. Campestre de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con propiedad que es o fue del señor José Viladrosa Lenzi; AL SUR en 25.00 metros con propiedad de Blas Alfonso González Molina; AL ORIENTE en 15.00 metros con Ave. Jesús Carranza y AL PONIENTE en 15.00 metros con Sr. Alberto Viera Briones, y valuado por los peritos en la cantidad de \$262,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Terreno y construcción ubicada por Leandro Valle (e) 5 de Mayo 21 de marzo acera Oriente Col. Campestre de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con prop. es o fue del Sr. José Veladrosa Lenzi; AL SUR en 30.00 con prop. de Blas Alfonso González Molina; AL ORIENTE en 15.00 metros con Sr. Alberto Vera Briones y AL PONIENTE en 15.00 metros con Ave. Leandro Valle, y valuado por los peritos en la cantidad de \$742,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería

General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3177.-Octubre 15, 17 y 23.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 658/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, apoderado legal de BANCO BILBAO VIZCAYA MÉXICO S.A. en contra de IRMA CONCEPCIÓN CANTÚ ROCHA Y JUAN JOSÉ MONTIEL CERVANTES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcciones, ubicado en 10 y 11 González número 321 de la Colonia Guadalupe Mainero de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 278.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.90 metros con Abduia Izaguirre de Ramírez, AL SUR en 13.90 metros con Calle González, AL ESTE en 20.00 metros con Dionicio Izaguirre Soto, AL OESTE en 20.00 metros con Amador Jiménez, cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 34834, Legajo 697, de fecha 5 de octubre de 1994 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 4 de octubre del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3178.-Octubre 15, 17 y 23.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 1 de octubre del 2002.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, bajo el Número 522/2002, promovidas por el C. FRANCISCO TREVIÑO CAVAZOS, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del predio con una superficie de 1,782.59 (mil setecientos ochenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 29.30 metros con propiedad del C. Javier Treviño Benítez; AL SUR en 32.00 metros con camino viejo a Río Rico; AL ORIENTE en 63.50 metros con propiedad del C. Eligio Vela Pineda y AL PONIENTE en 54.80 metros con propiedad de Javier Treviño Benítez, mismo que se encuentra ubicado entre la Brecha E-125 y el Kilómetro N-33, del Poblado de Nuevo Progreso, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, conocido también como "Rancho San Antonio"; y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos del Poblado de Nuevo Progreso, Municipio de esta ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuesto del Estado, para el conocimiento del público.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. ANA VERÓNICA REYES
DÍAZ.- LIC. CÉSAR MARIO RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbricas.

3179.-Octubre 14, 25 y Noviembre 5.-3v1.

GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

**Aviso al Público en General y a los Usuarios del Sistema de Distribución
de Gas Natural en la Zona Geográfica de Nuevo Laredo.**

Gas Natural México, S.A. de C.V. con domicilio en Tamaulipas 3711, colonia Morelos, Nuevo Laredo, Tamaulipas, en cumplimiento con lo dispuesto en la RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de Agosto del 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entraron en vigor a partir del día el 3 de Octubre del 2002, mismas que fueron publicadas el 23 de Septiembre del 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL NUEVO LAREDO

Mercado Residencial		Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas
Concepto	Unidades		
Servicio	pesos/mes	36.94	39.04
Distribución con comercialización			
- Bloque I: de 0 a 0.25 Gcal/mes	pesos/Gcal	122.25	129.19
- Bloque II: más de 0.25 Gcal/mes	pesos/Gcal	109.32	115.53
Distribución simple			
- Bloque I: de 0 a 0.25 Gcal/mes			
Uso	pesos/Gcal	61.13	64.60
Capacidad	pesos/Gcal	61.13	64.60
- Bloque II: más de 0.25 Gcal/mes			
Capacidad	pesos/Gcal	54.67	57.77
Uso	pesos/Gcal	54.67	57.77
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	2,118.82	2,239.11
Cargo con financiamiento	pesos/mes	57.62	60.89
Conexión No Standard	pesos/metro lin	428.92	454.49
Desconexión y reconexión	pesos/acto	84.43	89.46
Cheque Devuelto (2)	% s/total cheque	20%	20%
Depósito de Prueba de Medidor	pesos	151.47	160.50
Acto Administrativo (3)	pesos/acto	61.27	64.92
Cargo por cobranza	pesos/acto	121.18	128.40
Instalación Medidor Cliente Existente	pesos/acto	483.67	512.50

Mercado Comercial		Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas
Concepto	Unidades		
Servicio	pesos/mes	118.20	124.91
Distribución con comercialización			
- Bloque I: de 0 a 0.5 Gcal al mes	pesos/Gcal	120.95	127.82
- Bloque II: de 0.5 a 5.0 Gcal al mes	pesos/Gcal	108.14	114.28
- Bloque III: más de 5.0 Gcal al mes	pesos/Gcal	98.73	104.33
Distribución simple			
- Bloque I: de 0 a 0.5 Gcal al mes			
Uso	pesos/Gcal	60.48	63.91
Capacidad	pesos/Gcal	60.48	63.91
- Bloque II: de 0.5 a 5.0 Gcal al mes			
Uso	pesos/Gcal	54.08	57.15
Capacidad	pesos/Gcal	54.08	57.15
- Bloque III: más de 5.0 Gcal al mes			
Capacidad	pesos/Gcal	49.37	52.17
Uso	pesos/Gcal	49.37	52.17
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	4,236.17	4,476.66
Cargo con financiamiento	pesos/mes	115.25	121.79
Conexión No Standard	pesos/metro lin	551.46	584.33
Desconexión y reconexión	pesos/acto	168.86	178.93
Cheque Devuelto (2)	% s/total cheque	20%	20%
Depósito de Prueba de Medidor	pesos	199.95	211.87
Acto Administrativo (3)	pesos/acto	85.79	90.90
Cargo por cobranza	pesos/acto	121.18	128.40

Mercado Industrial		Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas
Concepto	Unidades		
Servicio	pesos/mes	147.76	156.15
Distribución con comercialización	pesos/Gcal	23.06	24.37
Distribución simple			
Capacidad	pesos/Gcal	11.52	12.17
Uso	pesos/Gcal	11.52	12.17
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	8,472.34	8,953.31
Cargo con financiamiento	pesos/mes	231.98	245.15
Conexión No Standard	pesos/metro lin	919.11	973.90
Desconexión y reconexión	pesos/acto	253.30	268.40
Cheque Devuelto (2)	% s/total cheque	20%	20%
Depósito de Prueba de Medidor	pesos	367.65	389.57
Acto Administrativo (3)	pesos/acto	122.54	129.84
Cargo por cobranza	pesos/acto	121.18	128.40

Mercado Industrial en Base Interrumpible (1)		Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas
Concepto	Unidades		
Servicio	pesos/mes	147.76	156.15
Uso	pesos/Gcal	11.52	12.17
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	8,472.34	8,953.31
Cargo con financiamiento	pesos/mes	231.98	245.15
Conexión No Standard	pesos/metro lin	919.11	973.90
Desconexión y reconexión	pesos/acto	253.30	268.40
Cheque Devuelto (2)	% s/total cheque	20%	20%
Depósito de Prueba de Medidor	pesos	367.65	389.57
Acto Administrativo (3)	pesos/acto	122.54	129.84
Cargo por cobranza	pesos/acto	121.18	128.40

Notas:

(1) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.

(2) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo de un acto administrativo.

(3) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del Servicio.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 9 de octubre del 2002.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Delegado.

Ing. Abel Hermilo García Velázquez.

Rúbrica.